

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 1° de octubre del 2007

₡ 215,00

AÑO CXXIX

N° 188 - 72 Páginas

CAJA NOTIFICA A PATRONOS MOROSOS



Pág. 55

La Caja Costarricense de Seguro Social notifica a patronos su situación irregular en el pago de las cuotas, para lo cual les da un plazo para normalizar su situación o de lo contrario pasarán a cobro judicial.

PODER JUDICIAL ADQUIERE NUEVOS CHALECOS ANTIBALA

Pág. 71



Una importante compra de 24 chalecos resistentes a impactos de bala realizará el Poder Judicial con el propósito de garantizar una mayor seguridad entre sus efectivos.

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

N° DGT-22-07.—Dirección General de Tributación.—San José, a las nueve horas del día diecisiete de setiembre de dos mil siete.

Considerando:

1°—Que el artículo 99 de la Ley N° 4755 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

2°—Que el artículo 105 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece que toda persona física o jurídica, pública o privada está obligada a proporcionar a la Administración Tributaria, la información de trascendencia tributaria, deducida de sus relaciones económicas, financieras y profesionales con otras personas.

3°—Que el artículo 109 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios faculta a la Dirección General de Tributación para establecer directrices, sobre la forma mediante la cual se debe consignar la información tributaria. Asimismo, podrá exigir que los sujetos pasivos o los responsables lleven los libros, los archivos o los registros de sus negociaciones, necesarios para la fiscalización y determinación correctas de las obligaciones tributarias y los comprobantes, como facturas, boletas u otros documentos, que faciliten la verificación. Los contribuyentes o responsables deberán conservar los duplicados de estos documentos, por un plazo de cuatro años. La Administración podrá exigir que los registros contables estén respaldados por los comprobantes correspondientes.

4°—Que la Administración Tributaria bajo una filosofía de servicio al contribuyente, ha utilizado el desarrollo tecnológico, para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, porque reconoce que el empleo de medios electrónicos favorece no sólo la eficiencia y productividad de las actividades de los sujetos pasivos, sino también su control y supervisión. Así, en el pasado reciente, ha implementado sistemas de declaración electrónica mediante el uso de Internet, como una opción ágil, segura y eficiente para facilitar ese cumplimiento.

5°—Que la Administración Tributaria en relación con el tema de autorización de comprobantes y su aceptación como respaldo de ingresos, costos y gastos y con fundamento en los artículos 8, 14 y 25 de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas N° 6826 y sus reformas y 18 y 15 de su Reglamento; así como, los artículos 7 y 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 7092 y sus reformas y artículos 9 y 11 de su Reglamento, ha estado anuente a la utilización de aquellos medios que el desarrollo tecnológico posibilite, considerando siempre la existencia física en papel de los comprobantes respectivos, tal es el caso de las resoluciones 11-97 (sobre autorización de impuesto de ventas incluido, caja registradora y sistemas computarizados) y 13-97, ambas del 12 de agosto de 1997.

6°—Que para facilitar el cumplimiento voluntario y simplificar los procedimientos a los sujetos pasivos, por medio del uso de modernas tecnologías de información y comunicación, acordes con los avances tecnológicos, la Administración Tributaria mediante la resolución N° 04-03 del veintisiete de enero del dos mil tres, publicada en *La Gaceta* N° 42 de 28 febrero 2003, autorizó el uso de comprobantes para el respaldo de gastos e ingresos que respondan a diseños físicos y lógicos legibles por computadora, siempre que cumplieran con los requisitos previamente establecidos, así como también autorizó a las empresas proveedoras del servicio de facturación digital.

7°—Que para potenciar el uso de la factura electrónica y luego de un amplio análisis de la resolución N° 04-03, se ha considerado preciso redefinir sus alcances y condiciones para ajustarla a las necesidades que impone el desarrollo del comercio electrónico y las tecnologías de información y comunicación, razón por la cual esta Dirección General emite la presente resolución. **Por tanto,**

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Autorización para el uso de factura electrónica y documentos electrónicos asociados

Artículo 1°—**Definiciones.** Para efectos de la presente resolución se entiende por:

- Documento Electrónico: Es cualquier manifestación con carácter representativo o declarativo, expresado o transmitido por un medio electrónico o informático.
- Emisor-Receptor Electrónico: Persona física o jurídica registrada en la Administración Tributaria para emitir y recibir documentos electrónicos.
- Factura electrónica: documento comercial con efectos tributarios, generado, expresado y transmitido en formato electrónico.
- Nota de Crédito y Nota de Débito Electrónicas: son los documentos electrónicos que permiten anular o hacer ajustes a la factura electrónica y a estos documentos, sin alterar la información del documento origen. Estos documentos deben cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el Apartado C del Anexo 1.

- Receptor Electrónico-No emisor: Sujetos pasivos acogidos a regímenes especiales que no realizan ventas en el territorio aduanero nacional y que reciben documentos electrónicos por las compras efectuadas en el mercado local.
- Receptor manual: Persona física o jurídica que por la compra de bienes o servicios recibe como comprobante de la transacción realizada, la impresión de la factura electrónica y sus documentos electrónicos asociados y que será el que ampare el respectivo asiento contable.
- Sistemas de punto de venta: Sistema informático que gestiona el proceso de venta mediante una interfaz accesible a los vendedores, que permite la confección e impresión de la factura o comprobante de venta mediante referencias del producto o servicio almacenadas en una base de datos, realiza cambios en el stock y otras labores del negocio. El término “punto de venta” se deriva del acrónimo POS, que en inglés significa “Point Of Sale”, también se conoce como “Terminal Punto de Venta” (TPV). A los efectos de esta resolución, el concepto “punto de venta” excluye los datáfonos y dispositivos similares utilizados para el cobro a los clientes por medio de tarjetas de crédito o débito.

Artículo 2°—**Autorización para el uso de factura electrónica y documentos electrónicos asociados.** Se autoriza el uso de la Factura Electrónica, Nota de Crédito Electrónica y Nota de Débito Electrónica, como comprobantes para el respaldo de ingresos, costos y gastos, siempre que cumplan con los requisitos y características que se detallan en la presente resolución. Así como, el uso de la Confirmación de Aceptación y Rechazo de los documentos electrónicos mencionados.

Artículo 3°—**Eficacia jurídica y fuerza probatoria.** Los documentos electrónicos que se mencionan en esta resolución, para los efectos tributarios, tendrán la eficacia y fuerza probatoria en las mismas condiciones que los documentos físicos.

Artículo 4°—**Requisitos para la emisión y entrega de la factura electrónica y otros documentos.** Los comprobantes electrónicos establecidos en el artículo 2 de esta resolución, se considerarán autorizados si cumplen con los requisitos obligatorios indicados en el artículo 18 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre las Ventas y en el artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta, los cuales ajustados a los efectos de la presente resolución, son los siguientes:

- Identificación del contribuyente o declarante: nombre completo o razón social, la denominación del negocio o nombre de fantasía si existe, número de cédula de identidad, cédula jurídica, o el número asignado previamente por la Administración Tributaria cuando corresponda, dirección completa del negocio, números de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.
- El nombre del tipo de documento, que deberá incluir la mención “electrónica” esto es, se consignará el tipo de documento con la denominación: “Factura Electrónica”, “Nota de Crédito Electrónica” y “Nota de Débito Electrónica”.
- Numeración consecutiva: el sistema asignará de forma automática y consecutiva, la numeración para cada tipo de documento electrónico, la cual debe ser controlada por quien la emite. Esta numeración será independiente de la que utilicen otros medios alternativos de facturación.
- Fecha de emisión de la transacción.
- Condiciones de la venta: crédito, contado, apartado, en consignación, arrendamiento con opción de compra o cualquier otra condición que se consigne en la factura.
- Al pie del documento electrónico se debe mostrar la leyenda “Emitida conforme lo establecido en la resolución de Facturación Electrónica, N° DGT-22-07 del diecisiete de setiembre de dos mil siete de la Dirección General de Tributación”.
- Deben estar redactados en español y entregar el documento electrónico al comprador, asimismo debe almacenarse en soporte electrónico indeleble y registrar la información en el archivo de Información Electrónica de Compras y Ventas.
- Nombre completo del comprador o razón social, su respectivo número de cédula física o jurídica y la dirección del negocio en caso de transacciones frecuentes.
- Detalle de la mercancía o servicio prestado: cantidad enviada, precio unitario, unidad de medida, código de producto, número de parte, descripción del producto o del servicio y monto de la operación expresada en moneda nacional.
- Descuentos concedidos, con la indicación de su naturaleza y montos.
- Subtotal.
- Monto del Impuesto selectivo de consumo, cuando el vendedor sea también contribuyente del indicado impuesto y el monto de cualquier otro tributo que recaiga sobre las mercancías o servicios gravados.
- El valor de los servicios prestados, separando los gravados y los exentos con motivo de la venta de mercancías o servicios gravados.
- El valor de las mercancías que se incorporen en la prestación de servicios gravados, separando las gravadas y las exentas.
- Precio neto de venta (sin impuesto).
- Monto del impuesto equivalente a la tarifa aplicada sobre el precio neto de venta, con la indicación “Impuesto de Ventas”.
- Valor total de la factura en moneda nacional.

El formato de la factura electrónica, Nota de Crédito y Nota de Débito es único, lo que los diferencia es la obligatoriedad de los campos según el tipo de documento, conforme se indica en el Anexo 1.

Todos los documentos electrónicos deben cumplir con los formatos y especificaciones técnicas que se detallan en los anexos de la presente resolución, así como de las actualizaciones que de ellos se realicen.

Artículo 5°—Aceptación o rechazo de los documentos electrónicos. Cuando los comprobantes electrónicos sean generados satisfactoriamente se enviarán al receptor electrónico, quien confirmará su aceptación o rechazo, utilizando el formato establecido en el Apartado III del Anexo 1 de esta resolución.

Artículo 6°—Almacenamiento y conservación. Los documentos electrónicos generados, enviados y recibidos, así como las comunicaciones asociadas, se deben almacenar y conservar en soporte electrónico indeleble por el plazo de cuatro años conforme a lo establecido en el artículo 109 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, excepto para los casos indicados en el segundo párrafo del artículo 51 del citado Código, que será de cinco años. Asimismo, se debe garantizar la inalterabilidad, privacidad, legibilidad, accesibilidad o consulta posterior, preservación, confidencialidad, autenticidad e integridad de la información de los documentos electrónicos y del emisor. Lo anterior, sin perjuicio a lo que se indica en el artículo 7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y los artículos 54 y 56 de su Reglamento.

Además, las áreas físicas donde se almacene la información de los documentos electrónicos deben considerar controles para evitar riesgos, daños, pérdida, destrucción, alteración o sustracción.

Artículo 7°—Anulación o corrección. Se puede efectuar la anulación o corrección de una factura electrónica emitida, exclusivamente mediante Nota de Crédito o de Débito electrónicas, prevaleciendo inalterable el documento original y su correspondiente número consecutivo, el cual no podrá ser reutilizado. Lo anterior se debe efectuar conforme lo indicado en el Apartado C. del Anexo I de esta resolución.

Artículo 8°—Impresión de la factura electrónica y otros. La emisión autorizada de documentos electrónicos, no exime al contribuyente de la obligación de imprimir y entregar al comprador o cliente, cuando éste así lo requiera, la factura y los documentos electrónicos asociados. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá cumplida la obligación de entrega de la factura, en el momento preciso de su emisión electrónica.

Tratándose de emisores electrónicos que disponen de sistemas de puntos de venta al consumidor final, pueden mantener el respaldo de la transacción efectuada dentro del sistema de facturación electrónica.

Artículo 9°—Controles y registros. Los sistemas de facturación electrónica deben disponer de controles, registros y bitácoras de cada transacción registrada, para llevar a cabo las labores de control tributario integral.

CAPÍTULO II

Registro especial de emisores-receptores electrónicos, receptores electrónicos-no emisores y sus obligaciones

Artículo 10.—Conformación del Registro. Se establece la conformación del Registro Especial de Emisores-Receptores de Facturación Electrónica, así como de Receptores Electrónicos-No emisores, al que se podrán incorporar las personas físicas o jurídicas que así lo deseen y que cumplan con los requisitos, obligaciones, especificaciones técnicas y de formato de los documentos electrónicos que se indican en la presente resolución.

Artículo 11.—Incorporación al Registro. Para incorporarse al Registro Especial de Emisores-Receptores y Receptores electrónicos-No emisores de Facturación Electrónica, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Estar inscrito en el Registro de Contribuyentes de la Administración Tributaria y tener registrado un correo electrónico.
- Solicitar su incorporación al Registro Especial mediante el sitio Web del Ministerio de Hacienda, utilizando el formulario D.140 “Declaración de Inscripción, Modificación de Datos y Desinscripción en el Registro de Contribuyentes”.

Artículo 12.—Obligaciones del Emisor-Receptor Electrónico: Son obligaciones del emisor-receptor electrónico, las siguientes:

- Tener un sistema para la emisión de facturación electrónica con un esquema de seguridad que garantice la autenticidad, integridad y el control de la información.
- Mostrar y presentar en el momento que la Administración Tributaria lo requiera, el cumplimiento de los requisitos establecidos, especificaciones técnicas y de formato de los documentos electrónicos que se indican en la presente resolución y sus anexos, así como poner a disposición la solución de facturación electrónica para su respectiva verificación.
- Almacenar y conservar en soporte electrónico: el modelo del diseño funcional, diccionario de datos, códigos fuentes, manuales de usuario e instructivos de la solución de facturación electrónica.
- Contar con una plataforma tecnológica robusta y escalable que soporte la solución de facturación, incluido el equipo de seguridad, comunicaciones, y respaldo.
- Documentar y administrar planes de contingencias sobre fallas, caídas o problemas de operación del sistema, así como las medidas de seguridad.

- Emitir, entregar y recibir los comprobantes electrónicos que se autorizan en esta resolución.
- Almacenar y conservar en las condiciones que se indican en el artículo 6, los documentos generados, enviados y recibidos por el plazo de prescripción vigente, aún de aquellos documentos que respalden operaciones que han sido anuladas o dejadas sin efecto.
- Poner a disposición de la Administración Tributaria los equipos y accesos lógicos y físicos necesarios para el acceso y ejecución de las labores de control tributario integral.
- Mantener en forma electrónica, los registros especiales establecidos en el artículo 15 del Reglamento a la Ley del Impuesto General sobre las Ventas, de acuerdo con lo siguiente:
 - Información Electrónica de Compras y Ventas: Corresponde al detalle por documento y al resumen de la información por período que se genere una vez al mes. La descripción del formato de cada archivo se encuentra en el Anexo 2 de esta resolución.
 - Cada vez que se emita un documento electrónico por compras, ventas de bienes y servicios, así como ajustes de este tipo de transacciones, se deberá registrar la información en el archivo Información Electrónica de Compras y Ventas.
 - Al finalizar el período fiscal, se debe incorporar la información de las facturas y comprobantes de ingresos físicos, en cada archivo y generar el resumen mensual del período.
- Llevar un registro auxiliar de la guía de tránsito, salida o entrada a bodega y nota de despacho de las mercancías, con la indicación del comprobante electrónico relacionado.
- Suministrar la Información Electrónica de Compras y Ventas, así como el registro auxiliar del inciso j) de este artículo 12, cuando las autoridades tributarias lo exijan, de conformidad con el artículo 104 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El incumplimiento de esta disposición, será sancionado de conformidad con el artículo 83 del Código citado, previo debido proceso.
- La solución de facturación electrónica debe cubrir las funcionalidades de: control de accesos, roles, perfiles, tareas, manejo del esquema “Single Sing On”, LDAP Versión 3.0.
- El sistema de facturación electrónica debe tener una opción de consulta para la utilización de la Administración Tributaria, disponible sin demora injustificada, que admita el acceso en línea a los datos, copia o descarga en un archivo electrónico de la información consultada y que permita la búsqueda selectiva con al menos los siguientes criterios, los cuales se pueden consultar de manera individual o por rangos:
 - Número de cédula.
 - Número de factura, nota de crédito y nota de débito.
 - Ordenes de compra.
 - Medio de pago.
 - Condiciones de la venta.
 - Fecha de emisión.
 - Montos.
 - Tipos de impuestos.
 - Confirmaciones de aceptación o rechazo.
 - Respuestas de envío.
 - Acuse de recibo de mercancías.
- Mantener actualizada la información de su sistema de facturación que se originen en el propio dinamismo de la tecnología de la información, en cambios legales o en mayores requerimientos operativos, de seguridad y eficiencia.
- Ser responsable ante sus clientes o usuarios por el uso o destino que haga de la información que mantienen en sus bases de datos. La Administración Tributaria no se responsabilizará por usos indebidos de la información que para efectos de cumplimiento de deberes formales o materiales, los usuarios o clientes faciliten a otros.

Artículo 13.—Obligaciones del receptor electrónico-no emisor: Son obligaciones del Receptor Electrónico-No emisor:

- Recibir los documentos electrónicos de sus proveedores que sean emisores-receptores electrónicos, por los medios y en las condiciones que hayan acordado.
- Entregar al emisor una confirmación de aceptación o rechazo de los documentos electrónicos, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta resolución.
- Cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 12 incisos f), g), así como en lo referente a la información de compras de los incisos i), j), k) y n).

CAPÍTULO III

Sistemas de facturación electrónica en sitios Web

Artículo 14.—Disposición de Sitios Web. Las personas físicas o jurídicas interesadas en ofrecer el servicio de facturación electrónica mediante sitios Web (en adelante proveedores de la solución), podrán efectuarlo, siempre que cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos precedentes y siguientes.

Artículo 15.—**Obligaciones de los proveedores de solución de facturación en sitios Web.** Los proveedores de la solución de facturación electrónica en un sitio Web, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar que los comprobantes electrónicos cumplan con lo establecido en los artículos del 4 al 9 de la presente resolución.
- b) Disponer de una solución de factura electrónica que facilite a sus clientes el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de esta resolución. Dicha solución tecnológica, además, debe tener en cuenta los siguientes atributos:
 - i. Contar con un esquema de seguridad que garantice la integridad y el control de la información de la solución de facturación en el sitio Web.
 - ii. Permitir la descarga y respaldo de todos los documentos que el emisor-receptor electrónico haya generado, emitido y recibido por este medio.
 - iii. Llevar un registro de control de clientes y mantener registros de todas las operaciones realizadas por los usuarios del portal.

CAPÍTULO IV

Otras disposiciones

Artículo 16.—**Incumplimiento de obligaciones, requisitos y condiciones.** La Administración Tributaria está facultada a rechazar las deducciones de los comprobantes de respaldo que incumplan con las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecen en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y artículo 14 de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas.

Artículo 17.—**Divulgación.** El Registro Especial de emisores-receptores de facturación electrónica estará disponible y se podrá consultar en el sitio Web del Ministerio de Hacienda o en forma telefónica en la Administración Tributaria correspondiente.

Artículo 18.—**Exclusión del Registro Especial de Emisores-receptores y Receptores Electrónicos-No emisores de Factura Electrónica.** La Administración Tributaria realizará la exclusión del Registro Especial de Emisores-receptores electrónicos y Receptores electrónicos-No emisores, cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. A solicitud del propio emisor-receptor electrónico, mediante la presentación del Formulario D.140 “Declaración de Inscripción, Modificación de Datos y Desinscripción en el Registro de Contribuyentes”.
- b. Por actuación de oficio de la Administración Tributaria, previa notificación, cuando compruebe algunas de las siguientes causales:
 - a. Incumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones establecidas en la presente resolución.
 - b. Cuando induzcan a error a la Administración Tributaria.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 19.—**Derogatoria.** Se deroga la resolución N° 04-03 de las ocho horas del veintisiete de enero del dos mil tres.

Artículo 20.—**Vigencia.** Esta resolución rige a partir del 01 de octubre del 2007.

Transitorio 1°—En el momento que se autoricen las entidades certificadoras, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 8454 del 30 de agosto del 2005 “Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos” y su Reglamento; la Administración Tributaria procederá a ajustar la presente resolución, por lo que las soluciones tecnológicas de factura electrónica, deben estar en capacidad de adaptarse a la infraestructura de llave pública para la firma y certificado digital.

Transitorio 2°—La presente resolución no alcanza a las relaciones comerciales entre terceros y las entidades del Estado; hasta tanto éste último cuente con las condiciones tecnológicas que le posibiliten la emisión y recepción de facturas por medios electrónicos.

Publíquese.—Carlos Chacón Bolaños, Director General a. í.—1 vez.—(Solicitud N° 34473).—C-1392900.—(82327).

ANEXO I

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMATO DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS”

I. INTRODUCCIÓN

En la definición del contenido del presente documento, se ha considerado tanto la necesidad desde el punto de vista tributario, como comercial. El objetivo es tener un documento que sea un instrumento adecuado para el respaldo de la transacción, desde el punto de vista de las partes y que contenga la información que se requiere para efectos de un control tributario efectivo.

En este anexo se describe el formato electrónico de la Factura Electrónica, Nota de Crédito Electrónica y Nota de Débito Electrónica.

De seguido se mencionan algunos requisitos de la Factura Electrónica y otros documentos, así como se reiteran algunas obligaciones de los emisores electrónicos, las cuales se establecen de forma amplia en la resolución.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMATO DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

La Administración Tributaria (DGT) ha decidido que el formato en que se generarán los documentos tributarios electrónicos sea XML (eXtensible Markup Language) o Lenguaje Extensible de “Etiquetado”. Este metalenguaje proporciona una forma de aplicar etiquetas para describir las partes que componen un documento, permitiendo además el intercambio de documentos entre diferentes plataformas.

El tipo de información puede ser alfanumérica (ALFA) o numérica (NUM), en ambos tipos de información el tamaño indicado es el largo máximo. En la información de tipo numérica, los decimales se separan con punto. No debe separarse las miles con carácter alguno. En la información alfanumérica, algunos caracteres como ‘&’ y ‘<’ tienen un significado especial para XML y deben ser reemplazados por la secuencia de escape que el estándar define para dichos caracteres.

La modalidad tecnológica de transmisión del documento electrónico, desde el emisor al receptor electrónico, debe ser acordada entre ambos, respetando el estándar mínimo establecido por la DGT.

Toda corrección de un documento electrónico debe ser realizada vía Notas de Crédito o de Débito electrónicas.

La solución de Facturación Electrónica debe contar, como mínimo, con las siguientes funcionalidades:

- Administración, generación y recepción de respuestas de envíos hechos a otros emisores electrónicos.
- Generación de mensajes de aceptación o rechazo, dirigidas al emisor electrónico.
- Generación, recuperación y visualización de la representación impresa del documento electrónico.
- Generación del acuse de recibo electrónico de las mercancías entregadas o servicios prestados y los ajustes correspondientes.
- Identificar los documentos electrónicos emitidos para los que no se haya recibido una respuesta de envío y un acuse de recibo de las mercancías -si corresponde- de parte del receptor. De esta forma, se tendrá certeza de que cada documento emitido haya sido recibido.
- No se podrán generar documentos electrónicos con fecha anterior o posterior a la de su emisión.
- Todos los documentos electrónicos deben ser incluidos y a la vez, actualizar todos los registros.
- Contar con las validaciones necesarias que controlen la numeración para que impidan la duplicidad de números.
- Impedir la anulación de documentos electrónicos.
- Incluir validaciones lógicas y aritméticas en los campos que requieren de algún cálculo.
- Contar con los controles requeridos para el desarrollo de auditorías de tecnología de la información y comunicación.

Se debe considerar la necesidad de almacenamiento y conservación de toda la información electrónica por el plazo de prescripción vigente, independientemente que la solución lo considere o no.

El documento electrónico está constituido por las siguientes partes:

- A) **Datos de encabezado:** corresponden a la versión, numeración e identificación del documento electrónico, condiciones de la venta, información del emisor y la información del receptor.
- B) **Detalle de la mercancía o servicio prestado:** En esta parte se debe detallar una línea por cada artículo, especificando cantidad, valor, impuestos adicionales y valor neto, así como descuentos y recargos que afectan al total del documento y que no se requiere especificar individualmente, así como el monto total de la transacción.
- C) **Información de referencia:** se deben detallar la razón y/o los documentos de referencia, por ejemplo se debe identificar la factura que se está modificando con una Nota de crédito o de débito.
- D) **Autorización:** corresponde al número y fecha de la presente resolución.
- E) **Otros:** comprende la información requerida para las relaciones de comercio electrónico entre las partes, que no contravenga lo establecido en la presente resolución.

El formato para los documentos electrónicos es único, así como en su forma electrónica o impresa, lo que los diferencia es la obligatoriedad de los campos según el tipo de documento. Los códigos que se utilizarán son los siguientes:

CÓDIGOS DE OBLIGATORIEDAD:

- 0: **No corresponde.** Significa que el dato no debe ir en un determinado documento.
- 1: **Dato obligatorio.** El dato debe estar en el documento siempre, independiente de las características de la transacción.
- 2: **Dato condicional.** El dato no es obligatorio en todos los documentos, pero pasa a ser obligatorio en determinadas operaciones si se cumple una cierta condición. Por ejemplo si hay descuentos o recargos, éstos deben estar registrados porque en caso contrario los montos del documento son inconciliables, en relación con los montos de Neto, Impuesto de Ventas y Total.
- 3: **Opcional.**

ENCABEZADO

Descripción del campo	Nombre de la etiqueta	Tipo del campo	Tamaño	Obligatoriedad		
				FACTURA	NOTA CRÉDITO	NOTA DÉBITO
Versión del documento electrónico (V1.0)	VersionDoc	Numérico	4	1	1	1
Tipo de documento electrónico (ver nota 1/ 2/ 6/)	TipoDoc	Numérico	2	1	1	1
Numeración consecutiva del comprobante (ver notas 1/ 3/)	NumConsecutivoCompr	Numérico	13	1	1	1
Fecha y hora de Emisión del documento electrónico (ver nota 4/)	FechaEmisionDoc	Fecha (AAAA-MM-DD: HH:MM:SS)	19	1	1	1
Condiciones de la venta: crédito, contado, otros. (ver notas 5/6/)	CondicionVenta	Numérico	2	1	1	1
Nombre o razón social del emisor	NombreEmisor	Alfanumérico	80	1	1	1
Número de cédula física/ jurídica emisor	NumCedulaEmisor	Numérico	10	1	1	1
Nombre comercial emisor	NombreComercialEmisor	Alfanumérico	80	1	1	1
Dirección Emisor	DireccionEmisor	Alfanumérico	80	1	0	0
Número de teléfono emisor	NumeroTelEmisor	Numérico	7	1	0	0
Número de fax emisor	NumeroFaxEmisor	Numérico	7	3	0	0
Dirección del correo electrónico del emisor	CorreoElectronicoEmisor	Alfanumérico	30	1	0	0
Nombre o razón social del comprador (receptor)	NombreReceptor	Alfanumérico	80	1	1	1
Número de cédula física/ jurídica comprador (receptor)	NumCedulaReceptor	Numérico	10	1	1	1
Dirección comprador (receptor)	DireccionReceptor	Alfanumérico	80	2	0	0

1/ Los campos Tipo de documento electrónico y Numeración consecutiva del comprobante deben quedar a la par.

2/ La codificación a utilizar en el campo Tipo de documento se deben utilizar los siguientes códigos:

Tipo de Documento	Código
Factura electrónica	01
Nota de débito electrónica	02
Nota de crédito electrónica	03

3/ La numeración de los comprobantes electrónicos iniciará en 1 y la asignará el sistema automáticamente en el momento de la confirmación del envío.

4/ En la representación impresa del documento electrónico, el campo Fecha de Emisión del documento, no necesariamente tiene que visualizarse en el formato AAAA-MM-DD, sino que puede ser con el mes en letras o cambiando el orden en que aparecen el año, el mes y día; con el fin de facilitar su lectura.

5/ En las Condiciones de la venta, se debe utilizar la siguiente codificación:

Condiciones de la venta	Código
Contado	01
Crédito	02
Consignación	03
Apartado	04
Arrendamiento con opción de compra	05

6/ Para efectos de visualización e impresión se mostrará su descripción.

B. DETALLE DE LA MERCANCIA O SERVICIO PRESTADO

Descripción del campo	Nombre de la etiqueta	Tipo del campo	Tamaño	Obligatoriedad		
				FACTURA	NOTA CRÉDITO	NOTA DÉBITO
Código de producto/servicio	CódigoProducto	Alfanumérico	13	3	2	2
Cantidad	Cantidad	Numérico	13	1	2	2
Unidad de medida	UnidadMedida	Alfanumérico	13	1	2	2
Detalle de la mercancía transferida o servicio prestado	DetalleMerc	Alfanumérico	160	1	2	2
Precio unitario	PrecioUnitario	Numérico	15	1	2	2
Monto total	MontoTotal	Numérico	15	1	2	2
Monto de descuentos concedidos	MontoDescuento	Numérico	15	3	2	2
Naturaleza del descuento	NaturalezaDescuento	Alfanumérico	80	2	2	2
Subtotal	Subtotal	Numérico	15	1	1	1
Código del impuesto (ver notas ^{6/} / _{7/})	CodigoImpuesto	Numérico	2	2	2	2
Monto del impuesto selectivo de consumo u otros tributos aplicables (calculado después de aplicar la tasa de impuesto respectiva)	MontoOtrosImp	Numérico	15	2	2	2
Total servicios gravados	TotalSerGravados	Numérico	15	2	2	2
Total servicios exentos	TotalSerExentos	Numérico	15	2	2	2
Total mercancías gravadas	TotalMerGravadas	Numérico	15	2	2	2
Total mercancías exentas	TotalMerExentas	Numérico	15	2	1	1
Monto total neto	TotalNeto	Numérico	15	1	1	1
Tasa del impuesto de ventas	TasaImpVentas	Numérico	2	2	2	2
Impuesto de ventas (monto calculado después de aplicar la tasa del impuesto)	MontoImpVentas	Numérico	15	2	2	2
Total de la factura	TotalFactura	Numérico	15	1	1	1

7/ El desglose de los códigos de impuesto es el siguiente:

Impuesto	Código
Impuesto General sobre las Ventas	01
Impuesto Selectivo de Consumo	02
Otros tributos aplicables	35
Servicio	40
Impuesto I.C.T.	41

C. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Las referencias se utilizarán para los siguientes casos:

- Nota de Crédito que elimina un documento de referencia en forma completa, ya sea una Factura de venta o Nota de débito.
- Nota de crédito que corrige un texto del documento de referencia (ver campo Corrección Factura).
- Nota de Débito que elimina una Nota de Crédito en la referencia en forma completa.
- Notas de crédito o débito que corrigen montos de otro documento.

Los casos a) b) y c) deben tener un único documento de referencia.

Descripción del campo	Nombre de la etiqueta	Tipo del campo	Tamaño	Obligatoriedad		
				FACTURA	NOTA CRÉDITO	NOTA DÉBITO
Código de referencia (ver nota 8/)	CodigoReferencia	Numérico	1	0	2	2
Razón de referencia	RazonReferencia	Alfanumérico	180	0	2	2

8/ Los códigos de referencia a utilizar son:

	Código
Anula Documento de Referencia	1
Corrige texto documento de referencia	2
Corrige monto	3

D. AUTORIZACIÓN

Descripción del campo	Nombre de la etiqueta	Tipo del campo	Tamaño	Obligatorio
Número de Resolución	NumResolucion	Alfanumérico	13	SI
Fecha y hora de resolución ^{4/}	FechaResolucion	Fecha (AAAA-MM-DD: HH: MM:SS)	19	SI

E. OTROS

Descripción del campo	Nombre de la etiqueta	Tipo del campo	Tamaño	Obligatoriedad		
				FACTURA	NOTA CRÉDITO	NOTA DÉBITO
Otros	Otros	Alfanumérico	2000	3	3	3

III. FORMATO PARA LA CONFIRMACIÓN DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Para la aceptación o rechazo de los documentos electrónicos recibidos, deben utilizar el siguiente formato.

Descripción del campo	Nombre de la etiqueta	Tipo del campo	Tamaño	Obligatorio
Nombre o razón social del emisor	NombreEmisor	Alfanumérico	80	SI
Número de cédula física/ jurídica emisor	NumCedulaEmisor	Número	10	SI
Fecha y hora de la transacción (Ver nota ^{4/})	FechaEmisionDoc	Fecha (AAAA-MM-DD: HH: MM:SS)	19	SI
Número de comprobante	NumConsecutivoCompr	Número	13	SI
Tipo de documento	TipoDoc	Número	2	SI
Mensaje (ver nota ^{9/})	Mensaje	Número	1	SI
Detalle del mensaje	DetalleMensaje	Alfanumérico	80	Opcional
Número Consecutivo de recepción	NumConsecutivorecep	Número	15	SI

9/ Los códigos para la descripción del mensaje son:

Mensaje	Código
Aceptado	1
Rechazado	9

ANEXO 2

“INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DE COMPRAS Y VENTAS”

Con respecto a la generación de la información electrónica de compras y ventas, cada uno de los archivos está constituido por: el detalle por documento y el resumen de la información por período, que se genera una vez al mes.

Cada vez que se emita un documento electrónico por compras, ventas y servicios, así como ajustes a este tipo de operaciones, se debe registrar la información de forma separada en cada archivo de: Información Electrónica de Compras y el de Información Electrónica Ventas, según corresponda.

Al finalizar el período fiscal, se debe incorporar la información de los documentos no electrónicos en cada archivo para generar el resumen del período.

La estructura del archivo-detalle de la Información Electrónica de Compras, es la siguiente:

Información Electrónica de Compras -Detalle del Período- Mes: _____ Año: _____				
Descripción del campo	Nombre de la etiqueta	Tipo del campo	Tamaño	Obligatorio
Fecha de factura o comprobante de compra	FechaEmisionDoc	Fecha (AAAA-MM-DD)	10	SI
Número de la factura o comprobante de compra	NumConsecutivo	Numérico	13	SI
Tipo de documento (Ver nota 10/)	TipoDoc	Numérico	2	SI
Nombre o razón social del emisor	NombreEmisor	Alfanumérico	80	SI
Número de cédula física/ jurídica emisor	NumCedulaEmisor	Numérico	10	SI
Monto total de las compras exentas	TotalComprasExentas	Numérico	15	SI
Monto total de las compras gravadas	TotalComprasgravadas	Numérico	15	SI
Monto total impuesto Ventas pagado	TotalImpuestoVtas	Numérico	15	SI
Monto total Mensual de compras	TotalMensualCompras	Numérico	15	SI

10/ La codificación a utilizar en el campo Tipo de documento es la siguiente, sin embargo para efectos de impresión y visualización se debe mostrar la descripción del nombre:

Tipo de Documento	Código
Factura electrónica	01
Factura manual	04
Otros comprobantes manuales	05

Se debe efectuar un archivo con la Información Electrónica de Compras, para cada tipo de documento con la estructura indicada, debiéndose incorporar la información de los comprobantes físicos, de acuerdo con los códigos definidos en la nota 10/.

La estructura del archivo-detalle de la Información Electrónica de Ventas, es la siguiente:

Información Electrónica de Ventas -Detalle del Período- Mes: _____ Año: _____				
Descripción del campo	Nombre de la etiqueta	Tipo del campo	Tamaño	Obligatorio
Fecha de factura o comprobante de ventas	FechaEmisionDoc	Fecha (AAAA-MM-DD)	10	SI
Número de la factura o comprobante de venta	NumConsecutivo	Numérico	13	SI
Nombre o razón social del comprador (receptor)	NombreReceptor	Alfanumérico	80	SI
Número de cédula física/ jurídica comprador (receptor)	NumCedulaReceptor	Numérico	10	SI
Número de Orden de Compra o documento equivalente (Ver nota 11/)	NumOrdenCompra	Numérico	13	Condicional
Fecha de Orden de Compra (Ver nota 11/)	FechaEmisionOrden	Fecha (AAAA-MM-DD)	10	Condicional
Tipo de documento (Ver nota 10/)	TipoDoc	Numérico	2	SI
Monto total de las ventas exentas	TotalVentasExentas	Numérico	15	SI
Monto total de exportaciones	TotalExportaciones	Numérico	15	SI
Monto total de las ventas gravadas	TotalVentasgravadas	Numérico	15	SI
Monto total impuesto Ventas cobrado	TotalImpuestoVtas	Numérico	15	SI
Monto total Mensual de Ventas	TotalVentas	Numérico	15	SI

Se debe efectuar un archivo con la Información Electrónica de Ventas, para cada tipo de documento, utilizando la misma estructura, debiéndose incorporar la información de los comprobantes físicos de acuerdo con los códigos definidos en la nota 10/.

11/ Para aquellos que por Ley y Reglamento así esté establecido.

Por último, se genera el resumen del período de la Información Electrónica de Compras y Ventas, conforme el siguiente formato.

Información Electrónica de Compras y Ventas -Resumen del Período- Mes: _____ Año: _____				
Descripción del campo	Nombre de la etiqueta	Tipo del campo	Tamaño	Tipo de documento (Ver nota 11/) TipoDoc
Monto total Mensual de Compras	TotalMensualCompras	Numérico	15	01
Monto total Mensual de Compras	TotalMensualCompras	Numérico	15	04
Monto total Mensual de Compras	TotalMensualCompras	Numérico	15	05
Total Monto de compras	TotalCompras	Numérico	15	
Monto total Mensual de Ventas	TotalMensualVentas	Numérico	15	01
Monto total Mensual de Ventas	TotalMensualVentas	Numérico	15	04
Monto total Mensual de Ventas	TotalMensualVentas	Numérico	15	05
Total Monto de Ventas	TotalVentas	Numérico	15	

ANEXO 3

ESQUEMA Y EJEMPLO DE FACTURA EN XML

Seguidamente, se presenta el esquema y un ejemplo de factura electrónica en XML.

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:element name="FacturaElectronicaXML">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Para los efectos de facilitar la
implementación de sistemas computacionales se definió el esquema XML para los
Documentos Electrónicos (Factura, Nota de Débito y Nota
de Crédito)</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="Encabezado">
          <xs:complexType>
            <xs:sequence>
              <xs:element
name="VersionDoc" nillable="false">
                <xs:annotation>
                  <xs:documentation>Versión del Documento Electrónico</xs:documentation>
                </xs:annotation>
                <xs:simpleType>
                  <xs:restriction base="xs:int">
                    <xs:totalDigits value="4"/>
                  </xs:restriction>
                </xs:simpleType>
              </xs:element>
              <xs:element name="TipoDoc">
                <xs:annotation>
                  <xs:documentation>Tipo de Documento Electrónico: 01 Factura, 02 Nota de Débito, 03
Nota de Crédito</xs:documentation>
                </xs:annotation>
                <xs:simpleType>
                  <xs:restriction base="xs:int">
                    <xs:totalDigits value="2"/>
                    <xs:pattern value=""/>
                    <xs:pattern value=""/>
                  </xs:restriction>
                </xs:simpleType>
              </xs:element>
            </xs:sequence>
          </xs:complexType>
        </xs:element>
      </xs:sequence>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>

```

```

<xs:enumeration value="01"/>
<xs:enumeration value="02"/>
<xs:enumeration value="03"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element
name="NumConsecutivoCompr" type="xs:int">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Número consecutivo del Documento Electrónico</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:totalDigits value="13"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element
name="FechaEmisionDoc" type="xs:dateTime">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha en la que se genera el documento
Electrónico</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element
name="CondicionVenta">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Condicion de Venta: 01 Contado, 02 Crédito, 03 Consignación, 04
Apartado, 05 Arrendamiento con Opción de Compra</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:totalDigits value="2"/>
<xs:enumeration value="01"/>
<xs:enumeration value="02"/>
<xs:enumeration value="03"/>
<xs:enumeration value="04"/>
<xs:enumeration value="05"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="Emisor">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Información completa de los Datos del Emisor del Documento
Electrónico</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:complexType>
<xs:attribute name="NombreEmisor" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nombre del la persona Física o Jurídica que emite el Documento
Electrónico</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:maxLength value="80"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NumCedulaEmisor" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Cédula Física o Jurídica del Emisor del Documento
Electrónico</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:integer">
<xs:totalDigits value="10"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NombreComercialEmisor" use="required">
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">

```

```

        <xs:maxLength value="80"/>
    </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="DireccionEmisor" use="required">
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
    <xs:maxLength value="80"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NumeroTelEmisor" use="required">
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:integer">
    <xs:totalDigits value="7"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NumeroFaxEmisor" use="optional">
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:integer">
    <xs:totalDigits value="7"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="CorreoElectronicoEmisor" use="required">
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
    <xs:maxLength value="30"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Receptor"
minOccurs="0">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Información de los Datos del Receptor del Documento Electrónico
</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:attribute name="NombreReceptor" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nombre de la entidad Física o Jurídica que recibe el Documento
Electrónico</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
    <xs:maxLength value="80"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NumCedulaReceptor" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Número de Cédula Física o Jurídica del receptor del Documento
Electrónico</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:integer">
    <xs:totalDigits value="10"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="DireccionReceptor" use="required">
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
    <xs:maxLength value="80"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>

```

```

        </xs:complexType>
    </xs:element>
    <xs:element name="Detalle">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Detalle del
Documento Electrónico</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:complexType>
            <xs:sequence maxOccurs="unbounded">
                <xs:annotation>
                    <xs:documentation>El detalle del documento electrónico se podrá repetir
ilimitadamente</xs:documentation>
                </xs:annotation>
            </xs:sequence>
        </xs:complexType>
        <xs:element
name="CodigoProducto" minOccurs="0">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Código del Producto o Servicio que esta reportando en el
documento electrónico</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            <xs:simpleType>
                <xs:restriction base="xs:string">
                    <xs:totalDigits value="13"/>
                </xs:restriction>
            </xs:simpleType>
        </xs:element>
        <xs:element
name="Cantidad">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Cantidad del Producto o Servicio</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            <xs:simpleType>
                <xs:restriction base="xs:long">
                    <xs:totalDigits value="13"/>
                </xs:restriction>
            </xs:simpleType>
        </xs:element>
        <xs:element
name="UnidadMedida">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Unidad de Medida del Producto o Servicio</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            <xs:simpleType>
                <xs:restriction base="xs:string">
                    <xs:maxLength value="13"/>
                </xs:restriction>
            </xs:simpleType>
        </xs:element>
        <xs:element
name="DetalleMerc">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Detalle de la Mercancía o Servicio prestado</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            <xs:simpleType>
                <xs:restriction base="xs:string">
                    <xs:maxLength value="160"/>
                </xs:restriction>
            </xs:simpleType>
        </xs:element>
        <xs:element
name="PrecioUnitario">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Precio Unitario del Mercancía o Servicio
Prestado</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            <xs:simpleType>
                <xs:restriction base="xs:long">
                    <xs:totalDigits value="15"/>
                </xs:restriction>
            </xs:simpleType>
        </xs:element>
        <xs:element
name="MontoTotal">
            <xs:annotation>

```

```

<xs:documentation>Monto Total Bruto sin Descuentos ni Impuestos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>

<xs:restriction base="xs:long">
<xs:totalDigits value="15"/>
</xs:restriction>

</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element

name="MontoDescuento">
</xs:annotation>

<xs:documentation>Monto de descuento aplicado a la línea de
detalle</xs:documentation>

</xs:annotation>
<xs:simpleType>

<xs:restriction base="xs:long">
<xs:totalDigits value="15"/>
</xs:restriction>

</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element

name="NaturalezaDescuento">
</xs:annotation>

<xs:documentation>Es la descripción o nombre del Descuento aplicado a la línea de
detalle</xs:documentation>

</xs:annotation>
<xs:simpleType>

<xs:restriction base="xs:string">
<xs:maxLength value="80"/>
</xs:restriction>

</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element

name="Impuestos">
</xs:annotation>

<xs:documentation>Impuestos aplicable a la línea de detalle
</xs:documentation>

</xs:annotation>
<xs:complexType>

<xs:sequence minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
<xs:element name="CodigoImpuesto">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Código de Impuesto aplicado a la línea de detalle según
tabla del Ministerio de Hacienda</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:maxLength value="2"/>
<xs:enumeration value="01"/>
<xs:enumeration value="02"/>
<xs:enumeration value="35"/>
<xs:enumeration value="40"/>
<xs:enumeration value="41"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="MontoImpuesto">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Monto de Impuesto aplicado a la línea de
detalle</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:long">
<xs:totalDigits value="15"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>

```

```

        <xs:element name="TotalesFactura">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Totales Finales
del Documento Electrónico. Estos totales se derivan de cada una de las líneas del
detalle del Documento Electrónico.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            <xs:complexType>
                <xs:attribute name="SubTotal"
type="xs:double" use="required"/>
                <xs:attribute
name="TotalSerGravado" type="xs:double" use="required"/>
                <xs:attribute name="TotalSerExento"
type="xs:double" use="required"/>
                <xs:attribute
name="TotalMerGravado" type="xs:double" use="required"/>
                <xs:attribute name="TotalMerExento"
type="xs:double" use="required"/>
                <xs:attribute name="TotalNeto"
type="xs:double" use="required"/>
                <xs:attribute name="TotalImpuestos"
type="xs:double" use="required"/>
            </xs:complexType>
        </xs:element>
        <xs:element name="InformacionDeReferencia">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Las referencias
son para cuando se deben de emitir Notas de Crédito o Débito que anulan o modifican
documentos anteriores</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            <xs:complexType>
                <xs:attribute
name="CodigoReferencia" use="required">
                    <xs:annotation>
                        <xs:documentation>Son los códigos de referencia definidos por la DGT: 1 Anula
Documento de Referencia, 2 Corrige Texto Documento de referencia, 3 Corrige
monto</xs:documentation>
                    </xs:annotation>
                    <xs:simpleType>
                        <xs:restriction
base="xs:int">
                            <xs:totalDigits value="1"/>
                            <xs:enumeration value="1"/>
                            <xs:enumeration value="2"/>
                            <xs:enumeration value="3"/>
                        </xs:restriction>
                    </xs:simpleType>
                </xs:attribute>
                <xs:attribute
name="RazonReferencia" use="required">
                    <xs:annotation>
                        <xs:documentation>Texto para aclaraciones adicionales</xs:documentation>
                    </xs:annotation>
                </xs:attribute>
            </xs:complexType>
        </xs:element>
        <xs:element name="Autorizacion">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Etiqueta para
anotar el número de resolución de la DGT</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            <xs:complexType>
                <xs:attribute name="NumResolucion"
use="required">
                    <xs:annotation>
                        <xs:documentation>Número de resolución como usuario de documentos
electrónicos</xs:documentation>
                    </xs:annotation>
                    <xs:simpleType>
                        <xs:restriction
base="xs:string">
                            <xs:maxLength value="13"/>
                        </xs:restriction>
                    </xs:simpleType>
                </xs:attribute>
            </xs:complexType>
        </xs:element>
    
```

```

name="FechaResolucion" type="xs:dateTime" use="required">
<xs:documentation>Fecha y Hora de la resolución emitida por la DGT al
usuario</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Otros" minOccurs="0">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Etiqueta para ser
utilizada en el Intercambio Electrónico de Datos</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:maxLength
value="2000"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" standalone="no" ?>
- <FacturaElectronicaXML NS0:noNamespaceSchemaLocation=""
  xmlns:NS0="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
- <Encabezado>
  <VersionDoc>1.0</VersionDoc>
  <TipoDoc>01</TipoDoc>
  <NumConsecutivoCompr>0000000000001</NumConsecutivoCompr>
  <FechaEmisionDoc>2008-01-13T09:33:20</FechaEmisionDoc>
  <CondicionVenta>01</CondicionVenta>
- <Emisor>
  <NombreEmisor>NOMBRE DE PRUEBA</NombreEmisor>
  <NumCedulaEmisor>3101001234</NumCedulaEmisor>
  <NombreComercialEmisor>INSUMOS DE
  COMPUTACION</NombreComercialEmisor>
  <DireccionEmisor>200 ESTE GIMNASIO NACIONAL, SABANA, SAN
  JOSE</DireccionEmisor>
  <NumeroTelEmisor>2332587</NumeroTelEmisor>
  <NumeroFaxEmisor>2332587</NumeroFaxEmisor>
  <CorreoElectronicoEmisor>SISTEMAS@HOTMAIL.COM</CorreoElectronicoEmisor>
</Emisor>
- <Receptor>
  <NombreReceptor>EMPRESA LTDA</NombreReceptor>
  <NumCedulaReceptor>3101454446</NumCedulaReceptor>
  <DireccionReceptor>500 mts sur Catedral, Alajuela</DireccionReceptor>
</Receptor>
</Encabezado>
- <Detalle>
  <CodigoProducto>2587</CodigoProducto>
  <Cantidad>3</Cantidad>
  <UnidadMedida>CAJA</UnidadMedida>
  <DetalleMerc>ARTICULO UNO</DetalleMerc>
  <PrecioUnitario>300</PrecioUnitario>
  <MontoTotal>900</MontoTotal>
  <MontoDescuento>30</MontoDescuento>
  <NaturalezaDescuento>EPOCA NAVIDEÑA 30%</NaturalezaDescuento>
  <Subtotal>870</Subtotal>
- <Impuestos>
  <CodigoImpuesto>02</CodigoImpuesto>
  <MontoOtrosImp>50</MontoOtrosImp>
</Impuestos>
  <CodigoProducto>3301</CodigoProducto>
  <Cantidad>5</Cantidad>
  <UnidadMedida>BOLSA</UnidadMedida>
  <DetalleMerc>ARTICULO DOS</DetalleMerc>
  <PrecioUnitario>200</PrecioUnitario>
  <MontoTotal>1000</MontoTotal>
  <MontoDescuento>0</MontoDescuento>

```

<NaturalezaDescuento>**0**</NaturalezaDescuento>
 <Subtotal>**1000**</Subtotal>
 -
 - <Impuestos>
 <CodigoImpuesto>**02**</CodigoImpuesto>
 <MontoOtrosImp>**50**</MontoOtrosImp>
 </Impuestos>
 <TotalSerGravados>**0**</TotalSerGravados>
 <TotalSerExentos>**0**</TotalSerExentos>
 <TotalMerGravadas>**1970**</TotalMerGravadas>
 <TotalMerExentas>**0**</TotalMerExentas>
 <TotalNeto>**1970**</TotalNeto>
 <TasaImpVentas>**13**</TasaImpVentas>
 <MontoImpVentas>**256.1**</MontoImpVentas>
 <TotalFactura>**2226.1**</TotalFactura>
 </Detalle>
 <CodigoReferencia>**0**</CodigoReferencia>
 <RazonReferencia>**0**</RazonReferencia>
 <NumResolucion>**DGT-08-2007**</NumResolucion>
 <FechaResolucion>**2007-04-30T11:30:00**</FechaResolucion>

<Otros>**UNB+UNOA:2+07507003100001:9+75070031688721:9+060306:1516+020**
el 30.04.2006 se obtiene el 3.000 % de descuento+ES'FTX+PUR+++Hasta el
30.05.2006 se obtiene el 2.000 % de
descuento+ES'FTX+ZZZ+++CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON
OCHENTA Y CINCO
CENTAVOS+ES'RFF+ON:123456'DTM+171:20060228:102'RFF+IV:C201'RFF+DQ:198
NAD+BY+07507003100003::9'CTA+PD+:CONTACTO DE COMPRAS JUAN
PEREZ'NAD+SU+07507003100001::9'RFF+IA:551'NAD+ST+75070031688721::9++
DE DITRIBUCION 1+RIO CONSULADO NUMERO 5+CIUDAD DE CR+SAN
JOSE+11000+CRC'CUX+2:CRC:4:10.65'PAT+1+++5::3:D:30'ALC+A+++EAB'PCD+1:2.
A'QTY+47:10:PCE'QTY+192:3:PCE'MOA+203:198'PRI+AAA:19.80'PRI+AAB:20.00'A'
B'QTY+47:15:PCE'MOA+203:148.50'PRI+AAA:9.90'PRI+AAB:10.00'ALC+A+++EAA'I
C'QTY+47:3:CA'MOA+203:85.50'PRI+AAA:28.50'PRI+AAB:30.00'ALC+A+++EAA'PC'
 </FacturaElectronicaXML>

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE INSUMOS AGRÍCOLAS
 EDICTOS
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

N° DIA-R-E-165-2007.—La señora María del Milagro Chaves Desanti, cédula o pasaporte 1-629-749 en calidad de representante legal de la compañía María del Milagro Chaves Desanti, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial POLY-S-0-0-51, compuesto a base de Potasio-azufre-cloro, conforme con lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 13 de setiembre del 2007.—Registro de Agroquímicos.—Ing. Ofelia May Cantillano, Encargada.—(83411).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y MACRO
EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO
 REPOSICIÓN DE TÍTULO
 AVISOS
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 22, título N° 103, otorgado en el año mil novecientos noventa y tres y del Título de Técnico Medio en la Especialidad Agropecuaria, inscrito en el tomo 1, folio 77, título N° 24, otorgado en el año mil novecientos noventa y uno, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Guácimo, a nombre de Vega Luna Zaira. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, diez de setiembre del dos mil siete.—Departamento de Pruebas Nacionales de Educación Abierta.—Lic. Marvin Loria Masís, Director.—(83602).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 195, título N° 1894, y del emitido por el Instituto de Educación Dr. Clodomiro Picado Twilight, en el año dos mil dos, a nombre de Salguero Hernández Jennifer. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, diecisiete de setiembre del dos mil siete.—Departamento de Pruebas Nacionales de la Educación Abierta.—Lic. Marvin Loria Masís, Director.—N° 46508.—(83840).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Transporte y Turismo Públicos y Privados R. L., siglas COOPEAEROPUERTO R. L., acordada en asamblea celebrada el 3 de julio del 2007. Resolución 1434. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Consejo de Administración:

Presidente:	Warner Loaiza Araya
Vicepresidente:	Robert Vargas Hernández
Secretario:	Marcos Loaiza Araya
Vocal 1:	Henry González Morales
Vocal 2:	Manuel González Espinoza
Suplente:	Ronald Abarca Blanco
Gerente:	Randall Alberto Ruiz Aguilar

San José, 18 de setiembre de 2007.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(83621).